

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código :	20608013831	Fecha de envío :	24/12/2024
Nombre o Razón social :	TECTUM INGENIERIA S.R.L.	Hora de envío :	10:14:33

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DICE: ¿Es requisito que el valor cotizado corresponda con la categoría del cotizante según el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD¿

SUSTENTO:

Según el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, para los CONSULTORES CON CATEGORIA B el MONTO MAXIMO DE LA CONTRATACION DE CONSULTORIA DE OBRA ES EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL DE LA ADJUDICACION SIMPLIFICADA.

Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 309-2023-EF, el Ministerio de Economía y Finanzas aprobó el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el año 2024, en tal sentido el Organismo Supervisor de Contrataciones del estado ¿ OSCE ha publicado los topes para cada procedimiento de selección para la contratación de bienes y servicios y obras para el año 2024, para Consultorías de Obra los Montos para la Adjudicación Simplificada corresponden a montos mayores a S/. 41,200.00 soles y menores a S/. 480,000.00 soles

POR TANTO: Los Consultores con Categoría B para el año 2024, pueden contratar hasta S/. 480,00.00 soles

SE CONSULTA: Dado que el monto referencial del presente proceso es de S/. 475,000.00 soles, entonces para el presente proceso debe considerarse la participación de los Consultores con Categoría B en la especialidad de Consultoría de Obras en Edificaciones y Afines.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** 33 **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD Decreto Supremo N° 309-2023-EF,

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al área usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el área usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir toda la información necesaria para su contratación así como los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Ahora en los términos de referencia, se ha considerado que El Consultor de Obra deberá ser una Persona Natural y/o Jurídica debiendo contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la Especialidad de Consultoría de Obras en Edificaciones y Afines; así mismo, en concordancia con el Valor Referencial de la presente convocatoria y el Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD, el consultor deberá acreditar, como mínimo, la categoría ¿B¿.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Específico

3

33

49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Anexo N° 2 de la Directiva N° 001-2020-OSCE/CD Decreto Supremo N° 309-2023-EF,

Análisis respecto de la consulta u observación:

Por lo expuesto y en función de la consulta del participante, se procederá a indicar dicha información en los Términos de Referencia con el fin que esto pueda ser incluido en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica al incluir en los TDR, lo siguiente:

El Consultor de Obra deberá contar en su RNP con una categoría mínima de: Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 29/12/2024

Hora de envío : 20:04:12

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

"De lo indicado en este numeral (PLAZO DE PRESTACION DEL SERVICIO) solicitamos aclararnos lo siguiente:

1. Como se paga el servicio a tarifas hasta la recepción de obra, indicarnos de este plazo de 120 días, cuanto corresponde para la supervisión de la ejecución de la obra y cuanto para todo el plazo que conlleva la recepción de obra.
2. En el caso que a la firma de contrato del consultor de obra no se haya iniciado la ejecución de la obra, el tiempo que transcurre desde la firma de contrato del consultor de obra y el inicio de la ejecución de obra, de que manera serán reconocidos los gastos en que incurra el consultor de obra, tales como los pagos mensuales por la garantía de fiel cumplimiento.
3. En el intervalo de tiempo entre la firma de contrato del consultor de obra e inicio de la ejecución de la obra, será posible el cambio de profesionales clave sin incurrir en penalidades por estar justificado, ya que el consultor de obra no es el responsable de la no iniciación de la obra."

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP I **Literal:** 1.8 **Página:** 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (i) OPINION N° 106 2023/DTN OPINION N° 039 2023/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a las observaciones formuladas por el participante, se detalla lo siguiente:

1. Se precisa que el numeral 142.4 del artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, establece el sistema de pagos para el servicio de supervisión de obra y cuando este contemple la liquidación del contrato de obra.

La Supervision de Obra cubrirá el tiempo total de la ejecución de la obra (cuyo pagos seran mensuales por el sistema de contratacio de tarifas) y plazos reglamentarios correspondientes, hasta la suscripción del Acta Final de Recepción de la obra sin observaciones (la participacion en la recepción de obra no generará cobro alguno a favor del consultor), y la Liquidación de la Obra (cuyo pago sera a suma alzada).

En ese sentido, se confirma que la "Recepción" de Obra está incluida en la etapa de Supervisión mas no en la etapa de "Liquidación" de Obra.

2. El Valor Referencial de la supervisión de la obra, incluye todos los tributos, seguros, transporte, movilidad, inspecciones, pruebas, seguridad en el trabajo y los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, incluyendo los impuestos de ley; debiendo por lo tanto el Proveedor del Servicio cubrir todos los gastos, que por naturaleza están relacionados al total cumplimiento del Contrato; considerando un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, bajo un sistema de contratación esquema MIXTO: La Supervisión se efectuará bajo el Sistema a Tarifas y la Liquidación de la Obra a Suma Alzada.

Se precisa que el inicio del plazo de ejecución de la prestación del servicio de Supervisión de Obra será a partir de la comunicación expresa por parte de la Entidad, la misma que está condicionada al inicio del plazo contractual de la ejecución de la obra.

La propuesta del proveedor de la supervisión se sujetará a lo establecido en las Bases del procedimiento de

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Especifico

CAP I

1.8

14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 2 LCE ítem (i) OPINION N° 106 2023/DTN OPINION N° 039 2023/DTN"

Análisis respecto de la consulta u observación:

selección, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y será a la vigencia del Valor Referencial del Servicio.

3. Los cambios del Personal Clave propuesto, así como la aplicación de las penalidades por el cambio de ellos, se ejecutarán de acuerdo al procedimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

No se acoge la observación del participante, dado que la información precisada consta en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 29/12/2024

Hora de envío : 20:04:12

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmarnos, en vista que se ha previsto en el contrato de supervisión la actividad de liquidación del contrato de obra, el contrato de supervisión de obra culminará en caso la liquidación del contrato de obra sea sometida a arbitraje, de acuerdo al art. 142 del RLCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP I Literal: 1.8 Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 142 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la observacion formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

La liquidación del contrato de ejecución de obra, se realizara conforme lo indicado en el Artículo 142.4:

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra:
i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje;

Por lo expuesto, SE ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica al incluir en los TDR, lo siguiente:

Cuando se haya previsto en el contrato de supervisión que las actividades comprenden la liquidación del contrato de obra:
i) el contrato de supervisión culmina en caso la liquidación sea sometida a arbitraje.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 29/12/2024

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 20:04:12

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que el contratista consultor en casos sea Micro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE y lo indicado en la pag. 20 de las Bases Estandar correspondiente al presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP II Literal: 2.4 Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 149 numeral 4 del RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

De acuerdo a las bases administrativas y los términos de referencia, las micro y pequeñas empresas, pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse.

Por lo expuesto y en función de la consulta del participante, se precisa que las empresas que cumplan con la condicMicro ó Pequeña empresa podrá optar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 149 numeral 4 del RLCE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 29/12/2024

Hora de envío : 20:04:12

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos indicar que la categoría del postor debe ser B o superior

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP III

Literal: 3.1 33 a

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 LCE ítem (c)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir toda la información necesaria para su contratación así como los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

Ahora en los terminos de referencia, se ha considerado que El Consultor de Obra deberá ser una Persona Natural y/o Jurídica debiendo contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en la Especialidad de Consultoría de Obras en Edificaciones y Afines; así mismo, en concordancia con el Valor Referencial de la presente convocatoria y el Anexo Nº 2 de la Directiva Nº 001-2020-OSCE/CD, el consultor deberá acreditar, como mínimo, la categoría ¿B¿.

Por lo expuesto y en función de la consulta del participante, se procederá a indicar dicha información en los Términos de Referencia con el fin que esto pueda ser incluido en las Bases Integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica al incluir en los TDR, lo siguiente:

El Consultor de Obra deberá contar en su RNP con una categoría minima de: Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría B

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20406468764

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Fecha de envío : 29/12/2024

Hora de envío : 20:04:12

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

"Solicitamos que la puntuación del Factor de Evaluación se modifique de la siguiente manera:

A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD [80 puntos]

B. METODOLOGIA PROPUESTA [20 puntos]

El fin de pedir la Metodología Propuesta dentro de los factores de evaluación es comparar y discriminar propuestas, mas no es su finalidad que quede la posibilidad de que el procedimiento de selección quede desierto, lo que estaria contraviniendo el principio de eficiencia y eficacia.

Por lo tanto solicitamos que se varíe el puntaje en los factores de evaluación con el fin de lograr mayor eficiencia al disminuir el riesgo de que quede desierto el procedimiento de selección.

Mediante la presente solicitud, no se esta pidiendo que suprima algun factor de evaluación sino que solamente se reoriente los puntajes asignados y queando intacto la evaluación en condiciones iguales para todos los postores, lo que es el fin de las contrataciones del Estado para la elegir un proveedor.

Esta solicitud lo hacemos, porque se ha observado un alto porcentaje en los procesos de selección de que bajo el criterio de dar en esta etapa la experiencia del postor en la especialidad menor a 80 puntos, resulta que el proceso de selección queda desierto o solo un postor pasa a la evaluación económica.

Esta forma de llevar la calificación de la evaluación esta ocasionando en un alto porcentaje que la Entidad no cuente con mas de un postor con ofertas válidas, sino solamente con un postor único generalmente.

Este pedido se basa en el sentido que considerar de esta forma la puntuación no implica cambiar las condiciones de los factores de evaluación, todos los postores serán evaluados en las mismas condiciones y con todos los factores considerados por la Entidad, con la diferencia que con esta forma se eleva la posibilidad de tener mayores postores en el orden de prelación, reduciendose la posibilidad ostenciblemente que el procedimiento de selección se quede desierto o con un unico postor calificado.

Nótese que la unica forma de pasar a la etapa de evaluación económica es tener 100 puntos, restringiendo el derecho de obtener 80 puntos para poder pasar a la etapa de evaluación económica."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: -

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (c) ART 2 LCE ítem (f)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

De Acuerdo a la observación presentada por el participante, se detalla lo siguiente:

Mediante la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución N°013-2019-OSCE/PRE, vigente desde el 30/01/2019, modificada con la Resolución N°000210-2022-OSCE/PRE, se aprueban las BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, en la cual establece en su Sección Especifica, Capitulo IV - Factor de Evaluación, que se DEBEN establecer los siguientes factores de Evaluación: La Experiencia del Postor en la Especialidad y la Metodología Propuesta, el mismo que no debe exceder de un outaje de 100 puntos.

Asimismo, en el Artículo 51, Numeral 51.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: En el caso de consultoría en general o consultoría de obra, además del precio, se consideran los siguientes factores de evaluación: a) Experiencia del postor en la especialidad; Y b) La metodología propuesta.

En tal sentido, como se detalla en los párrafos precedentes, la normativa de contrataciones ha estipulado que tanto la Experiencia, como la Metodología deben considerarse para la evaluación técnica; por lo que este colegiado, en virtud al principio de la Equidad, que señala que las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, considera que los postores deben cumplir con los dos factores establecidos.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Especifico

CAP IV

-

27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"ART 2 LCE ítem (c) ART 2 LCE ítem (f)"

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge la observación, de acuerdo a la normativa establecida, y las competencias otorgadas al organo colegiado del comite de selcción.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20406468764

Fecha de envío : 29/12/2024

Nombre o Razón social : ESCORPION CONSULTORES INGENIEROS S.A.C.

Hora de envío : 20:04:12

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

"En la asignacion de puntaje corregir:

1. $M > 2.2$ y < 2 por $2 < M < 2.2$
2. $M > 2.2$ por $M \geq 2.2$
3. $M > 2.4$ por $M \geq 2.4$
4. $M > 2.6$ por $M \geq 2.6$ "

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV

Literal: A

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

"Art. 47.3 del reglamento Bases estándar de AS para Consultorías de Obra"

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección acoge la observación del participante, quedando conforme lo siguiente:

$M \geq 3$ veces el valor referencial:

$M \geq 2.8$ veces el valor referencial y < 3 veces el valor referencial:

$M \geq 2.6$ veces el valor referencial y < 2.8 veces el valor referencial:

$M \geq 2.4$ veces el valor referencial y < 2.6 veces el valor referencial:

$M \geq 2.2$ veces el valor referencial y < 2.4 veces el valor referencial:

$M > 2$ veces el valor referencial y < 2.2 veces el valor referencial:

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20603415532

Nombre o Razón social : MEFRACP S.A.C.

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 21:53:14

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

SOLICITO, Añadir como experiencia EN LAS OBRAS SIMILARES lo sgte: Y/O RECUPERACION, Y/O IMPLEMENTACION Y/O REHABILITACION; CON LA FINALIDAD DE INCREMENTAR LA PARTICIPACION DE MAS CONSULTORES

Acápite de las bases : Sección: Específico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

A fin de no vulnerar el ARTICULO 2. literal A. Libertad de concurrencia.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se detalla lo siguiente:

En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29º del Reglamento de la Ley Nº 30225 ¿ Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir toda la información necesaria para su contratación así como los requisitos de calificación que se consideren necesarios.

El presente proceso corresponde a la ejecución de obra de una IOARR, por lo cual, corresponde tener en consideración la definición de: Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Asimismo, las palabras recuperación e implmentación guardan relación y similitud con la definición de IOARR, sumado a ello, parte importante de la ejecución de la obra, conlleva partidas que son afines con dichos terminos y por lo cual resulta razonable su incorporación a la definición de obras similares.

Por lo expuesto y en función de la consulta del participante, se procederá a indicar dicha información en los Términos de Referencia con el fin que esto pueda ser incluido en las Bases Integradas.

Por lo expuesto, se ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el requerimiento en el extremo de agregar lo siguiente:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Se considerará obra similar a: Recuperación, Implementación y Rehabilitación

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20603415532

Fecha de envío : 02/01/2025

Nombre o Razón social : MEFRACP S.A.C.

Hora de envío : 22:07:50

Consulta: Nro. 9

Consulta/Observación:

SOLICITO, SE ACLARE EL porcentaje de participación para el especialista de comunicaciones EN VISTA QUE DICE SOLO 75% Y EN EL EXPEDIENTE TECNICO INDICA 100%

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 34 **Literal:** 34.7 **Página:** 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2. LITERAL C Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente...

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se detalla lo siguiente: En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA SUPERVISION DE OBRA, se atiende la observación realizada:

La supervisión de la obra deberá de guardar relación con las exigencias establecidas para el ejecutor de obra, con la finalidad de poder garantizar el correcto trabajo de verificación y control de calidad de las partidas a ejecutar. En ese sentido, realizando una revisión en los gastos generales del contratista a cargo de ejecutar la obra, se verifica que el porcentaje de participación del especialista en comunicaciones es de 100%, por ende, corresponde que su par en la supervisión pueda contar con el mismo porcentaje de participación.

Por lo expuesto, se ACOGE la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se modifica el requerimiento en el extremo de agregar lo siguiente:

INCIDENCIA DE PARTICIPACION DE PERSONAL CLAVE

Se modifica el porcentaje de participación del personal clave, en el especialista en comunicaciones:

Incidencia de participación 100%

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE CALLAO SEDE CENTRAL

Nomenclatura : AS-SM-78-2024-GRC-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DEL SALDO DE OBRA DE LA IOARR: ¿CONSTRUCCION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; ADQUISICION DE INSTALACIONES EXTERIORES DE SERVICIOS BASICOS; EN EL(LA) ESTADIO MIGUEL GRAU URBANIZACION ESTELA MARIS ETAPA 1 DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO¿ - CUI N 2471599

Ruc/código : 20603415532

Nombre o Razón social : MEFRACP S.A.C.

Fecha de envío : 02/01/2025

Hora de envío : 23:44:06

Consulta: Nro. 10

Consulta/Observación:

- CONFIRMAR EL TIEMPO DE TRABAJO DEL LIQUIDADOR Y EL ASISTENTE CONTABLE "SERA COMO INDICA EL PRESUPUESTO 02 MESES" ASIMISMO EL ASISTENTE CONTABLE NO INDICA EN NINGUNA PARTE DE LAS BASES NI EN LOS TDR SOLO EN EL PRESUPUESTO

- CONFIRMAR EL TIEMPO DE TRABAJO DEL SUPERVISOR Y EL ASISTENTE DEL SUPERVISOR " SERA COMO INDICA EL PRESUPUESTO SOLO 4 MESES"

Acápite de las bases : Sección: General **Numeral:** 35.2 **Literal:** 35.2 **Página:** 03

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 LITERAL C. TRANSPARENCIA Las Entidades proporcionan información clara y coherente

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección solicito al area usuaria que se pronuncie sobre el cuestionamiento, en virtud a lo establecido en el Reglamento de la LCE Artículo 46, Numeral 46.4. el cual establece que: "Durante el desempeño de su encargo, el comité de selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera de las dependencias o áreas pertinentes de la Entidad, las que están obligadas a brindarlo bajo responsabilidad."; en ese sentido, el area usuaria informa lo siguiente:

De acuerdo a la consulta formulada por el participante, se detalla lo siguiente: En función de los numerales 29.1 y 29.8 del artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF (y/con modificatorias vigentes), se explicita que, siendo el área usuaria responsable en la formulación de su requerimiento, debe incluir requisitos de calificación que considere necesarios. En ese sentido, y con la facultad otorgada al área usuaria en el marco de las BASES ESTÁNDAR PARA SUPERVISION DE OBRA, se atiende la observación realizada:

El trabajo de liquidación de obra se realiza bajo la modalidad de suma alzada, en ese sentido se realizarán los trabajos necesarios para proceder con la liquidación en mérito del valor ofertado para dicho rubro.

En relación al tiempo de trabajo del supervisor y el asistente del supervisor, se precisa que se cuenta con un plazo de ejecución del servicio de consultoría de obra de ciento ochenta (180) días, teniendo un plazo de ciento veinte (120) días para la ejecución de la obra y un plazo de sesenta (60) días para la liquidación. Debiendo cumplir también con todos los procedimientos exigibles establecidos en la Ley de Contrataciones con el estado y su reglamento.

Por lo expuesto, se PRECISA la observación del participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null